



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 204 / 2012

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 13 DE AGOSTO DE 2012

VENCE : 13 DE AGOSTO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédesese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-2

ubicado en PARCELA N°29 SECTOR LAS QUEMAS S/N°

población

PROPIETARIO MARÍA SOLEDAD IGLESIAS NOACK

domiciliado en OSORNO PARCELA N°29 SECTOR LAS QUEMAS

ARQUITECTO JULIAN MAURICIO FERREIRO MEZA

N° patente profesional 3-4730

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR JULIAN MAURICIO FERREIRO MEZA

N° patente profesional 3-4730

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 3600-29

Derechos municipales \$578.935.-

VIVIENDA

presupuesto \$38.595.690.-

Sector LAS QUEMAS (ZONA RURAL)

R.U.T N° 8.986.889-0

domicilio VICTOR LAMAS N°731 OF. D-CONCEPCION

RUT N° 10.842.984-4

domicilio

RUT N°.....

domicilio VICTOR LAMAS N°731 OF. D-CONCEPCION

RUT N° 10.842.984-4

RUT N°

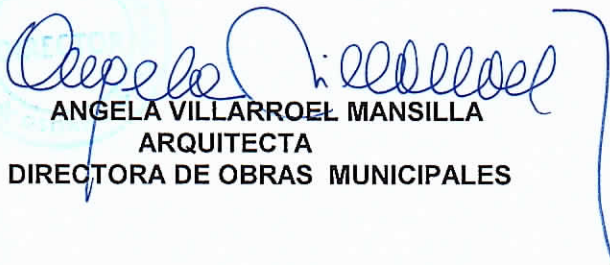
Superficie terreno 5.000 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	270 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	270 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Parcela N°29, Sector Las Quemas, de propiedad de Doña María Soledad Iglesias Noack, con una superficie aprobada de 270 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N°14 de fecha 13.08.2012.**
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev